



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 1850

Analizados los inventarios de baja, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la **Dirección General de Gas L.P. e Instalaciones Eléctricas (Subdirección de Normalización), Dirección de Enlace, (Estadística y Asuntos Especiales, Coordinación Administrativa, Subdirección de Apoyo Legal, Inspección y Verificación a Plantas de Almacenamiento para Distribución de Gas L.P.), Subsecretaría de Electricidad (Coordinación Administrativa), y Subsecretaría de Operación Energética (Coordinación Administrativa)**, dependientes de la **Secretaría de Energía**, de los años **1993-2000**. -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en los inventarios, la declaratoria de prevaloración y la ficha técnica de prevaloración, las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducido en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio **No. 400.-UE/ACA/015/2010** de fecha **10 de junio de 2010**, suscrito por el **C. Luis Miguel Mira Mireles, Titular del área Coordinadora de Archivos**, de los inventarios anexos de **343** fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el **C. Luis Miguel Mira Mireles, Titular del área Coordinadora de Archivos**, dése de baja el archivo vencido de la **Dirección General de Gas L.P. e Instalaciones Eléctricas (Subdirección de Normalización), Dirección de Enlace (Estadística y Asuntos Especiales, Coordinación Administrativa, Subdirección de Apoyo Legal, Inspección y Verificación a Plantas de Almacenamiento para Distribución de Gas L.P.), Subsecretaría de Electricidad (Coordinación Administrativa), y Subsecretaría de Operación Energética (Coordinación Administrativa)**, dependientes de la **Secretaría de Energía**, integrado por **documentación administrativa en original y copia**, de los años **1993-2000**, con un peso aproximado de **6,312** kilogramos. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), y el *Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales* (Diario Oficial de la Federación del 16 de julio de 2010; Capítulo XIV Archivos; Proceso 5.8 Archivos; Subproceso 5.8.7 Baja documental) apercibidos de que conducirse con falsedad ante la autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el **Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos**, con domicilio en **Eduardo Molina Núm. 113, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.**, a los **14** días del mes de **junio** de **2011**. -----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

ARACELI ALDAY GARCÍA

Directora del Sistema Nacional de Archivos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 1967

Conforme a la revisión de los inventarios anexos de 343 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la **Dirección General de Gas L.P. e Instalaciones Eléctricas (Subdirección de Normalización), Dirección de Enlace (Estadística y Asuntos Especiales, Coordinación Administrativa, Subdirección de Apoyo Legal, Inspección y Verificación a Plantas de Almacenamiento para Distribución de Gas L.P.), Subsecretaría de Electricidad (Coordinación Administrativa), y Subsecretaría de Operación Energética (Coordinación Administrativa)**, dependientes de la **Secretaría de Energía**, integrada por las series documentales administrativas en original: acciones propuestas para enfrentar la problemática de la Ind. Petroquímica, acuerdos, acuses, adecuaciones, análisis, quejas, análisis y desarrollo de proyectos, estudios comparativos, notas de diario, reuniones de trabajo, ponencias, cartas de representación, solicitudes, registros, seminarios, manuales, proyectos, programas, reuniones, controles, informes, ponencias, certificaciones, anteproyectos. Normas y documentación administrativa de comprobación inmediata; series documentales administrativas en copia: acreditaciones, actas, acuses, avisos, correspondencia, nombramientos oficios y volantes, de los años 1993-2000, con un peso aproximado de 6, 312 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental No. 400.-UE/ACA/015/2010 de fecha 10 de junio de 2010.

De conformidad con el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002, Artículo 8°, Fracción V; última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009; Artículo 3°.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, título Cuarto de las Infracciones y Sanciones Administrativas, Capítulo Único. Artículo 79*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, última reforma el 30 de mayo de 2000.
- *Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Capítulo V De la Prescripción de Responsabilidades, Artículo 73*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009.
- *Reglamento Interior de la Secretaría de Energía*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de junio de 2001, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2006.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.
- *Decreto por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2006; Artículo 1°.
- *Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010; Capítulo XIV Archivos; Proceso 5.8 Archivos; Subproceso 5.8.7 Baja Documental.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

.....

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los inventarios, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el trámite y control de bajas de documentación del Gobierno Federal".

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo establecido en los inventarios, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, la documentación ha concluido su periodo de guarda precaucional.

TERCERO. Que el número correcto de fojas es de 343 y no 340 como se señala en la declaratoria de prevaloración documental.

CUARTO. Que es indispensable que para posteriores solicitudes de baja que en el título de los inventarios, no se utilice el término, "FORMATO DE TRANSFERENCIA SECUNDARIA" y se sustituya por "INVENTARIO DE BAJA DOCUMENTAL".

QUINTO.- Que para posteriores solicitudes de baja es necesario que la declaratoria de prevaloración cumpla con los requisitos que señala el al "Instructivo para el trámite y control de bajas de documentación del Gobierno Federal" como es: el "PROCEDIMIENTO PARA LOCALIZAR SERIES O EXPEDIENTES CON VALOR HISTÓRICO".

SEXTO. Que una vez analizados los inventarios se detectaron expedientes que de ser originales y comprobatorios del ingreso y gasto público deben de exceptuarse de la baja y ser previamente autorizados por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública.

SÉPTIMO. Que en los inventarios la serie "expedientes de personal", no señala que pertenecen al "EXPEDIENTE BÁSICO DE PERSONAL" y que sean producto de una depuración, por lo cual de ser originales requieren una revisión en su periodo de guarda.

OCTAVO. Que en lo subsecuente es necesario que en los documentos presentados se señale la tradición documental (original o copia), en virtud que la carencia de la misma no permite una correcta valoración.

NOVENO. Que para posteriores solicitudes de baja documental, las fojas del inventario deberán estar foliadas con número progresivo, conforme lo señala el "Instructivo para el trámite y control de bajas de documentación del Gobierno Federal"

DÉCIMO. Que para toda la documentación que no tiene determinado el plazo de conservación en el inventario respectivo y de la cual la declaratoria de prevaloración la señala "con plazos de conservación vencidos", por esta única ocasión se le aplica la vigencia establecida de cinco años como prescripción de sanción para todo servidor público, tal como lo determinan la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Título Cuarto, De las Infracciones y Sanciones Administrativas, Capítulo Único, Artículo 79, (DOF., 04 de agosto de 1994) y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Capítulo V De la Prescripción de Responsabilidades, Artículo 73, (DOF. 29 de mayo de 2009).

DÉCIMOPRIMERO. Que la documentación propuesta no tiene valor primario ni secundario.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE.**

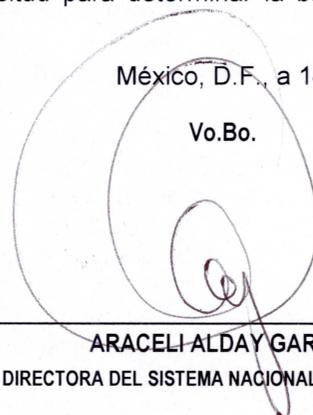
México, D.F., a 14 de junio de 2011.

REVISÓ



LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Vo.Bo.



ARACELI ALDAY GARCÍA
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS